

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN

CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGGOB
IGNACIO LÓPEZ YEBRA

Contrato de adquisición de equipos de aire acondicionado y prestación de servicios para su instalación, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona física con actividad empresarial el **C. Ignacio López Yebra**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisición de compra número **647/2016**, la Secretaría General de Gobierno, solicitó a la Oficialía Mayor la adquisición de equipos de aire acondicionado y prestación de servicios para su instalación, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 19 de julio del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-82-16**, llevándose a cabo el día 21 de julio del 2016 la junta de aclaraciones, el 25 de julio del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, y el 25 de julio del 2016 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor **Ignacio López Yebra** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1'270,733.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de junio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 647/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01370**, inscrito en fecha 09 de febrero 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 17 de febrero del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Héroe de Nacozari Sur, número 2553, en el Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 145-05-58 y (449) 145-05- 59, con cuenta de correo electrónico **ilopezamayo@hotmail.com**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física con actividad empresarial y/o profesional bajo el número **LOY1540711G9A**, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato.

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

- 2.4. Que manifiesta bajo protesta decir verdad que cuenta con registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número **A0160481105**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Ignacio López Yebra.

Los Bienes y Servicios: Los equipos de aire acondicionado y la prestación de servicios para su instalación, cuyas características se describen en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-82-16**

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipos de aire acondicionado así como la prestación de servicios para su instalación, requeridos por "**La Secretaría**", bienes y servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de "**Lcs Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4	PIEZA	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA LIEBERT INTELECOOL2 2TR, MODELO ET0247RP00T, CON COMPRESOR DE DESPLAZAMIENTO, SIN CALOR, SIN ECONOMIZADOR, CON CONTROL DEL CICLO DEL VENTILADOR, PARTES PINTADAS, ASÍ COMO SUMINISTRO DE REJILLA DE RETORNO, VOLTAJE 208/230-1-60, PARA SITIOS DE REPETICIÓN UBICADOS EN CERRO DE LOS GALLOS Y CERRO DE TEPEZALÁ. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SIN COSTO ADICIONAL.	\$213,400.00	\$853,600.00
2	1	PIEZA	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN AIRE ACONDICIONADO TIPO UNIDAD DE PAQUETE DE 7.5TR, MARCA YORK, TRIFÁSICO, MODELO ZR090C00A2AA1A INCLUYE: A) INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA UNIDAD SIN COSTO ADICIONAL B) DESMONTAJE DE LA UNIDAD EXISTENTE C) DESPLAZAMIENTO DE LAS UNIDADES DESMONTADAS HASTA EL SITIO FINAL, PROPORCIONADO POR EL CLIENTE A SER INSTALADO EN EL C4. SE ANEXA FICHA TÉCNICA.	\$241,860.00	\$241,860.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'270,733.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'095,460.00	
			I.V.A	\$175,273.60	
			TOTAL	\$1'270,733.60	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'095,460.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$175,273.60 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'270,733.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-
“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” contratados al amparo del presente contrato a más tardar el 5 de septiembre del 2016, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

La entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se realizará en las instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones, ubicado en Avenida de los Conos número 105 Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

“El Proveedor” se compromete a entregar los bienes adquiridos debidamente instalados, y funcionando, así como a proporcionar el material que sea necesario para su correcta instalación.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación, con la **Subinsp. Norma Y. Rangel Villanueva** en su carácter de **Coordinadora General del Centro Estatal de Telecomunicaciones**, ambas adscritas a “La Secretaría”, o quienes las sustituyan en sus cargos.

Las servidoras públicas señaladas en el párrafo anterior serán las encargadas de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OFICIALÍA MAYOR

Alf

S

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda. Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 1 año posterior a la entrega de los mismos.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados y recibidos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 1 día natural a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante 1 año a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Proveedor” se obliga a regularizar los servicios en un plazo no mayor a 1 día natural, a partir de la fecha en que sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

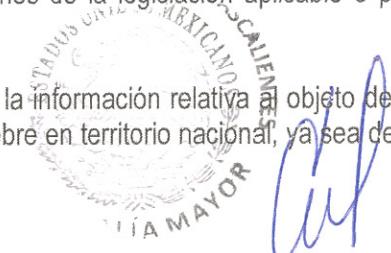
Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así



ca

AM

R

6

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

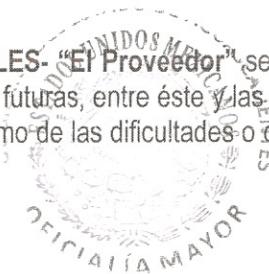
Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y/o servicios objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso c)-del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



<p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-82-16 así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de julio del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. IGNACIO LÓPEZ YEBRA.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB</p>



SUBINSP. NORMA Y. RANGEL VILLANUEVA
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES

L'SMV/MANJ/MGD/ACLO





	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

528194-YTG-D-0610



Heating and Air Conditioning

TECHNICAL GUIDE

R-410A

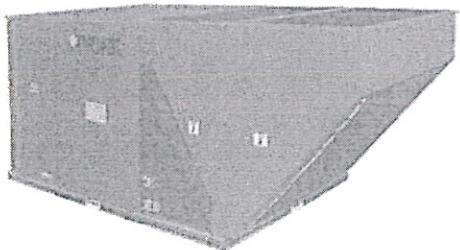
ZF/ZR SERIES

6-1/2 - 12-1/2 TON

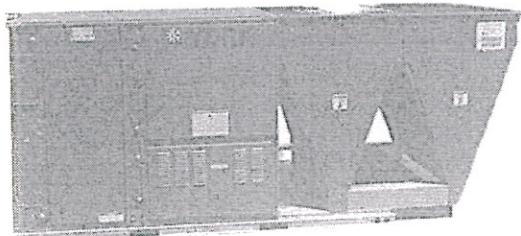
60 Hertz



ZF/ZR 6-1/2 THROUGH 10 TON



ZF12-1/2 Ton



ZR 12-1/2 TON

Description

ASHRAE 90.1 COMPLIANT

YORK® Predator® units are convertible single packages with a common footprint cabinet and common roof curb for all 6-1/2 through 12-1/2 ton models. All units have two compressors with independent refrigeration circuits to provide 2 stages of cooling. The units were designed for light commercial applications and can be easily installed on a roof curb, slab, or frame.

All Predator® units are self-contained and assembled on rigid full perimeter base rails allowing for 3-way forklift access and overhead rigging. Every unit is completely charged, wired, piped, and tested at the factory to provide a quick and easy field installation.

All units are convertible between side and down airflow. Independent economizer designs are used on side and down discharge applications, as well as all tonnage sizes.

Predator® units are available in the following configurations: cooling only, cooling with electric heat, and cooling with gas heat. Electric heaters are available as factory-installed options or field-installed accessories.

All units provide constant supply air volume. A variable air volume (VAV) option, featuring a variable frequency drive, is available on 6-1/2 through 12-1/2 ton ZF models only.

Tested in accordance with:



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

ZR078-150 Physical Data

Component	Models				
	ZR078	ZR090	ZR102	ZR120	ZR150
Nominal Tonnage	6.5	7.5	8.5	10	12.5
ARI COOLING PERFORMANCE					
Gross Capacity @ ARI A point (Mbh)	80000	91000	106000	125000	156000
ARI net capacity (Mbh)	78000	88000	102000	120000	150000
EER	11.2	11.2	11.2	11.2	11.2
SEER	-	-	-	-	-
iPLV	13.0	12.3	12.3	12.3	12.7
Nominal CFM	2600	3000	3400	4000	5000
System power (KW)	6.96	7.86	9.11	10.71	13.39
Refrigerant type	R-410A	R-410A	R-410A	R-410A	R-410A
Refrigerant charge (lb-oz)					
System 1	9-0	9-12	11-8	12-0	18-8
System 2	5-8	8-8	11-0	10-8	18-8
ARI HEATING PERFORMANCE					
Heating model	10	15	10	15	15
Heat input (K Btu)	120	180	120	180	180
Heat output (K Btu)	96	144	96	144	144
AFUE %	-	-	-	-	-
Steady state efficiency (%)	80	80	80	80	80
No. burners	4	6	4	6	6
No. stages	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹
Temperature Rise Range (°F)	20-50	35-65	15-45	30-60	10-40
Gas Limit Setting (°F)	165	165	165	215	195
Gas piping connection (in.)	3/4	3/4	3/4	3/4	3/4
DIMENSIONS (inches)					
Length	89	89	89	89	119-7/16
Width	59	59	59	59	59
Height	42	42	50-3/4	50-3/4	50-3/4
OPERATING WT. (lbs.)	965	965	1200	1200	1465
COMPRESSORS					
Type	Scroll	Scroll	Scroll	Scroll	Scroll
Quantity	2	2	2	2	2
Unit Capacity Steps (%)	50 / 100	50 / 100	50 / 100	50 / 100	50 / 100
CONDENSER COIL DATA					
Face area (Sq. Ft.)	23.8	23.8	29.0	29.0	47.5
Rows	2 1/2 ¹	2	2	2	2
Fins per inch	20	20	20	20	15
Tube diameter (in.)	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8
Circuitry Type	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face
EVAPORATOR COIL DATA					
Face area (Sq. Ft.)	10.6	10.6	13.2	13.2	13.2
Rows	3	3	4	4	4
Fins per inch	15	15	15	15	15
Tube diameter	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8
Circuitry Type	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face
Refrigerant control	TXV	TXV	TXV	TXV	TXV




OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**PROGRESO
para
todos**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

ZR078-150 Physical Data

Component	Models									
	ZR078	ZR090	ZR102	ZR120	ZR150					
Nominal Tonnage	6.5	7.5	8.5	10	12.5					
ARI COOLING PERFORMANCE										
Gross Capacity @ ARI A point (Mbh)	80000	91000	106000	125000	156000					
ARI net capacity (Mbh)	78000	88000	102000	120000	150000					
EER	11.2	11.2	11.2	11.2	11.2					
SEER	-	-	-	-	-					
IPLV	13.0	12.3	12.3	12.3	12.7					
Nominal CFM	2600	3000	3400	4000	5000					
System power (KW)	6.96	7.86	9.11	10.71	13.39					
Refrigerant type	R-410A	R-410A	R-410A	R-410A	R-410A					
Refrigerant charge (lb-oz)										
System 1	9-0	9-12	11-8	12-0	18-8					
System 2	5-8	8-8	11-0	10-8	18-8					
ARI HEATING PERFORMANCE										
Heating model	10	15	10	15	10	15	15	20	15	20
Heat input (K Blu)	120	180	120	180	120	180	180	240	180	240
Heat output (K Blu)	96	144	96	144	96	144	144	192	144	192
AFUE %	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Steady state efficiency (%)	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
No. burners	4	6	4	6	4	6	6	8	6	8
No. stages	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹
Temperature Rise Range (°F)	20-50	35-65	15-45	30-60	10-40	25-55	20-50	35-65	10-40	25-55
Gas Limit Setting (°F)	165	165	165	165	215	195	195	160	195	160
Gas piping connection (in.)	3/4	3/4	3/4	3/4	3/4	3/4	3/4	3/4	3/4	3/4
DIMENSIONS (inches)										
Length	89	89	89	89	89	89	89	119-7/16		
Width	59	59	59	59	59	59	59	59		
Height	42	42	42	42	42	42	42	42	42	
OPERATING WT. (lbs.)	965	965	965	965	965	965	965	965	965	965
COMPRESSORS	Scroll	Scroll	Scroll	Scroll	Scroll	Scroll	Scroll	Scroll	Scroll	Scroll
Type	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Quantity	50 / 100	50 / 100	50 / 100	50 / 100	50 / 100	50 / 100	50 / 100	50 / 100	50 / 100	50 / 100
Unit Capacity Steps (%)										
CONDENSER COIL DATA										
Face area (Sq. Ft.)	23.8	23.8	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	47.5
Rows	2 / 1 ²	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fins per inch	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Tube diameter (in.)	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8
Circuitry Type	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face
EVAPORATOR COIL DATA										
Face area (Sq. Ft.)	10.6	10.6	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2	13.2
Rows	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Fins per inch	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Tube diameter	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8
Circuitry Type	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face	Split-face
Refrigerant control	TXV	TXV	TXV	TXV	TXV	TXV	TXV	TXV	TXV	TXV



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

ZR078-150 Physical Data (Continued)

Component	Models				
	ZR078	ZR090	ZR102	ZR120	ZR150
Nominal Tonnage	6.5	7.5	8.5	10	12.5
REHEAT COIL DATA					
Face area (Sq. Ft.)	6.66	6.66	10	10	10
Rows	2	2	2	2	2
Fins per inch	13	13	13	13	13
Tube diameter (in.)	3/8	3/8	3/8	3/8	3/8
CONDENSER FAN DATA					
Quantity of Fans	2	2	2	2	4
Fan diameter (Inch)	24	24	24	24	24
Type	Prop	Prop	Prop	Prop	Prop
Drive type	Direct	Direct	Direct	Direct	Direct
Quantity of motors	2	2	2	2	4
Motor HP each	1/3	1/3	1/3	1/3	1/3
No. speeds	1	1	1	1	1
RPM	850	850	850	850	850
Nominal total CFM	6800	6800	6800	6800	14000
BELT DRIVE EVAP FAN DATA					
Quantity	1	1	1	1	1
Fan Size (Inch)	12 x 12	12 x 12	15 x 15	15 x 15	15 x 15
Type	Centrifugal	Centrifugal	Centrifugal	Centrifugal	Centrifugal
Motor Sheave	1VM50	1VM50	1VM50	1VM50	1VM50
Blower Sheave	AK74	AK64	AK74	AK61	AK89
Belt	A49	A49	A49	A49	A56
Motor HP each	1-1/2	2	1-1/2	3	2
RPM	1725	1725	1725	1725	1725
Frame size	56	56	56	56	56
FILTERS					
Quantity - Size	4 - (25 x 16 x 2) ³⁻⁶	4 - (25 x 16 x 2) ³⁻⁴	4 - (25 x 20 x 2) ³⁻⁴	4 - (25 x 20 x 2) ³⁻⁴	4 - (25 x 20 x 2) ³⁻⁴

1. 1st Stage 60% of 2nd Stage

2. V-Coil, Inside Coil Single Row, Outside Coil Two Row

3. 2 In. Throwaway, Standard, MERV (Minimum Efficiency Reporting Value) 3

4. 2 In. Pleated, Optional, MERV 7



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

Gas Heat Minimum Supply Air

Size (Tons)	Model	Heat Size	Supply Air (CFM)			
			Cooling		Heating	
			Min	Max	Min	Max
078 (6.5)	ZF/ZR	10	1950	3250	1950	3250
		15	1950	3250	1950	3250
090 (7.5)	ZF/ZR	10	2250	3750	2250	3750
		15	2250	3750	2250	3750
102 (8.5)	ZF/ZR	10	2550	4250	2550	4250
		15	2550	4250	2550	4250
120 (10)	ZF/ZR	15	3000	5000	3000	5000
		20	3000	5000	3000	5000
150 (12.5)	ZF/ZR	15	3750	6250	3750	6250
		20	3750	6250	3750	6250

Electric Heat Minimum Supply Air

Size (Tons)	Model	Voltage	Minimum Supply Air (CFM)				
			9	18	24	36	54
078 (6.5)	ZF/ZR	208/230-3-60	1950	1950	1950	1950	-
		460-3-60	1950	1950	1950	1950	-
		600-3-60	1950	1950	1950	1950	-
090 (7.5)	ZF/ZR	208/230-3-60	2250	2250	2250	2250	-
		460-3-60	2250	2250	2250	2250	-
		600-3-60	2250	2250	2250	2250	-
102 (8.5)	ZF/ZR	208/230-3-60	2550	2550	2550	2550	-
		460-3-60	2550	2550	2550	2550	-
		600-3-60	2550	2550	2550	2550	-
120 (10)	ZF/ZR	208/230-3-60	-	3000	3000	3000	3500
		460-3-60	-	3000	3000	3000	3000
		600-3-60	-	3000	3000	3000	3500
150 (12.5)	ZF/ZR	208/230-3-60	-	3750	3750	3750	4000
		460-3-60	-	3750	3750	3750	3750
		600-3-60	-	3750	3750	3750	3750

Indoor Blower Specifications

Size (Tons)	Model	Motor					Motor Sheave			Blower Sheave			Belt
		HP	RPM	Eff.	SF	Frame	Datum Dia. (in.)	Bore (in.)	Model	Datum Dia. (in.)	Bore (in.)	Model	
078 (6.5)	ZF/ZR	1-1/2	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	7.0	1	AK74	A49
		2	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	6.0	1	AK64	A49
090 (7.5)	ZF/ZR	1-1/2	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	7.0	1	AK74	A49
		3	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	5.7	1	AK61	A49
102 (8.5)	ZF	2	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	9.0	1	AK94	A56
		3	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	7.0	1	AK74	A54
120 (10)	ZF/ZR	2	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	8.5	1	AK39	A56
		3	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	7.0	1	AK74	A54
150 (12.5)	ZF/ZR	2	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	8.0	1	AK84	A56
		3	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	7.0	1	AK74	A54
(12.5)	ZF/ZR	3	1725	0.8	1.15	56	3.4 - 4.4	7/8	1VM50	7.0	1	AK74	A54
		5	1725	0.87	1.15	164T	4.3 - 5.3	1-1/8	1VP56	6.7	1	BK77	BX55

Power Exhaust Specifications

Model	Voltage	Motor				Motor	Fuse Size	CFM @ 0.1 ESP
		HP	RPM ¹	QTY	LRA	FLA	MCA	
2PE04703225	208/230-1-60	3/4	1075	1	7.8	5	6.3	10
2PE04703246	460-1-60	3/4	1075	1	3.4	2.2	2.8	5
2PE04703258	575-1-60	3/4	1050	1	2.9	1.5	1.9	4

¹ Motors are multi-tapped and factory wired for high speed



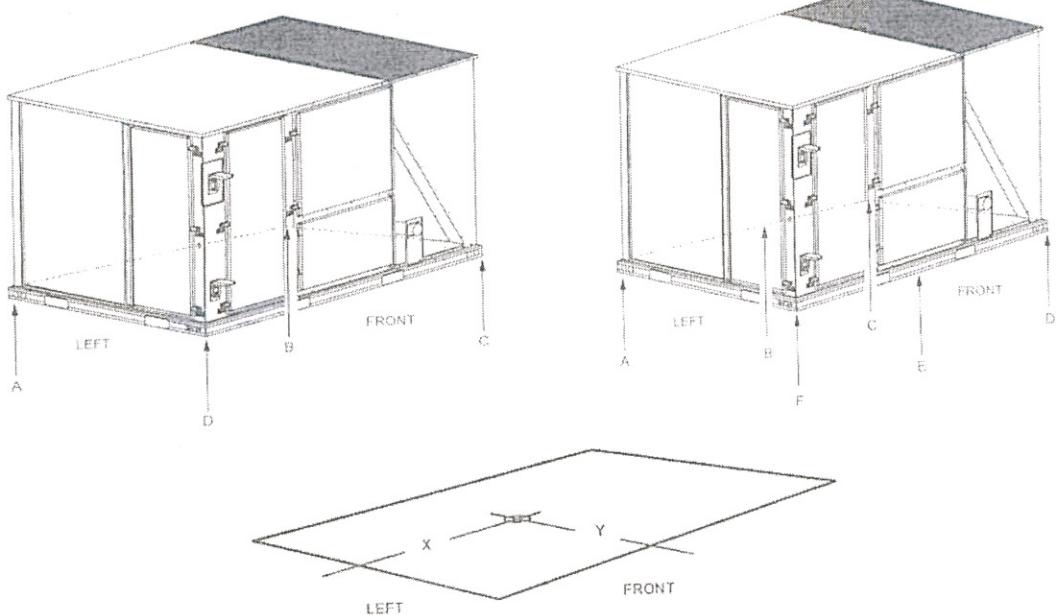
 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

Weights and Dimensions

ZF/ZR078-150 Unit Weights

Unit 4 Point Load Weight

Unit 6 Point Load Weight



Size (Tons)	Model	Weight (lbs.)		Center of Gravity		4 Point Load Location (lbs.)				6 Point Load Location (lbs.)					
		Shipping	Operating	X	Y	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F
078 (6.5)	ZF	865	860	38	24	200	149	218	292	140	114	95	138	167	205
090 (7.5)	ZF	885	860	38	24	205	153	223	299	144	117	97	142	171	210
102 (8.5)	ZF	1025	1020	38	24	238	177	258	347	167	136	113	164	198	243
120 (10)	ZF	1065	1060	38	24	247	184	268	360	173	141	117	171	206	253
150 (12.5)	ZF	1268	1253	47	25	251	280	381	341	164	176	190	259	240	223
078 (6.5)	ZR	970	965	38	23	216	161	251	337	151	123	102	160	193	236
090 (7.5)	ZR	970	965	38	23	216	161	251	337	151	123	102	160	193	236
102 (8.5)	ZR	1205	1200	38	25.5	297	221	291	390	208	170	141	185	223	274
120 (10)	ZR	1205	1200	38	25.5	297	221	291	390	208	170	141	185	223	274
150 (12.5)	ZR	1470	1465	51	25.5	270	363	477	355	172	207	254	334	272	226



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB

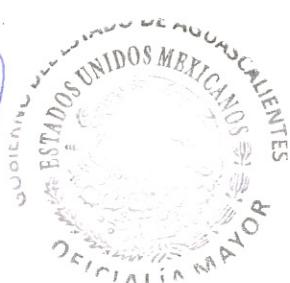
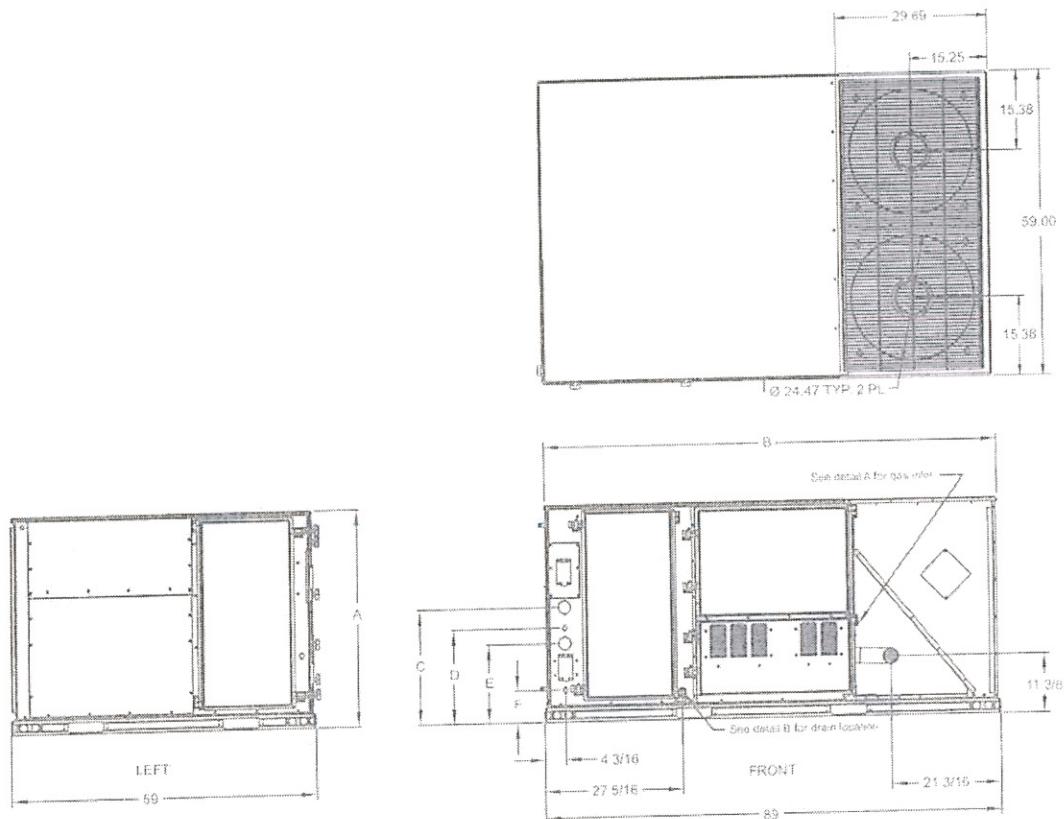
ZF/ZR078-150 Unit Accessory Weights

Unit Accessory	Weight (lbs.)	
	Shipping	Operating
Economizer	90	85
Power Exhaust	40	35
Electric Heat ¹	49	49
Gas Heat ²	110	110
Variable Frequency Drive ³	30	30

1. Weight given is for the maximum heater size available (54KW).
2. Weight given is for the maximum number of tube heat exchangers available (8 tube).
3. Weight includes mounting hardware, controls and manual bypass option (ZF Only).

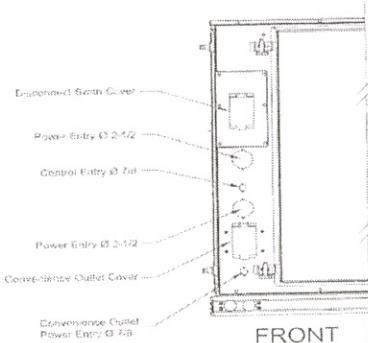
ZF/ZR078-150 Unit Dimensions

ZF/ZR078 - 120

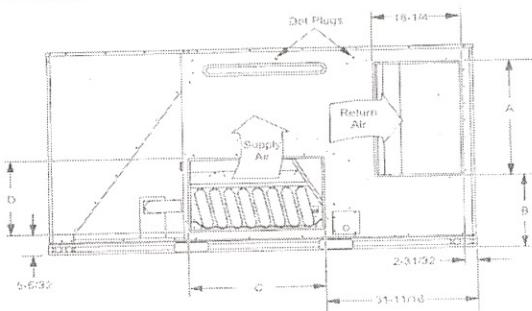


 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 130/2016-IM-SEGOB
--	--	--

ZF/ZR078-150 Unit Electrical Entry



ZF/ZR078-120 Unit Side Duct Openings



TRADUCCION SIMPLE

Descripción
 ASHRAE 90.1 compatible con

York predator unidades son convertibles paquetes individuales con una huella común gabinete y borde del tejado común para todos 6-1/2 a través de modelos de 12-1/2 ton, todas las unidades tienen dos compresores con circuitos de refrigeración independientes para proporcionar 2 etapas de enfriamiento.

Las unidades fueron diseñadas para aplicaciones comerciales ligeras y pueden ser fáciles instalado en un borde del tejado, losa o marco.

Todas las unidades de depredador son independiente y montado en rieles de base rígida todo el perímetro para carretilla elevadora de 3 vías de acceso y jarcias arriba. Cada unidad es completamente cargado, atado con alambre, hilo y probada en la fábrica para proporcionar un instalalation de campo rápido y fácil.

Todas las unidades son convertibles entre el lado y hacia abajo el flujo de aire. Diseños independientes economizador se utilizan en parte y descarga aplicación, así como de todos los tamaños de tonelaje.

Depredador unidades están disponibles en la siguiente configuración: solo frío, refrigeración con calefacción eléctrica y con el calor del gas de refrigeración. calentadores eléctricos están disponibles como opciones instaladas de fábrica o accesorios instalados en campo.

Todas las unidades proporcionan el volumen de aire de suministro constante. Una opción de volumen (VAV) de aire variable, con una unidad de frecuencia variable, está disponible en canal 3 1/2 12-1/2 tonelada ZF modelos

